



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 1062012-ACSS
Santiago de Surco,

14 NOV 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2012-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3781-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1150-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 794-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 630-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Memorándum N° 438-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 508-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Documento N° 2206762012, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Casa Hogar Padre Martinho; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

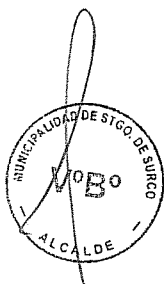
Que, con Documento N° 2206762012 del 06.07.2012, la Asociación Casa Hogar Padre Martinho, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, orientado a llevar a cabo en forma conjunta acciones destinadas a la protección de los niños albergados en LA CASA HOGAR, quienes se encuentran en situación de abandono familiar y que además requieren de tratamientos médicos y terapéuticos, tales como terapias de rehabilitación física, ocupacional y lenguaje, y que no cuentan con recursos económicos propios para solventar los mismos;

Que, mediante Informe N° 390-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 20.07.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la suscripción del convenio, toda vez que, el convenio presenta por objeto la ayuda mutua de ambas instituciones para la protección de los niños albergados en la casa hogar, quienes se encuentran en situación de abandono familiar, requiriendo tratamientos médicos y terapéuticos al padecer de parálisis cerebral y VIH, los mismos que no cuentan con recursos económicos para solventar dichos gastos;

Que, con Memorándums Nros. 433 y 488-2012-GDHE-MSS de fechas 23.07.2012 y 22.08.2012 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, solicita a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, la reformulación del convenio submatéria, a efectos que las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, sean precisadas técnica y presupuestalmente, a fin que puedan ser cumplidas de manera más eficiente;

Que, mediante Informe N° 508-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 07.09.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, anota que el presupuesto requerido para asumir la elaboración de desayunos y almuerzos durante los meses de octubre a diciembre, asciende a un monto de S/. 9.900.00 Nuevos Soles y que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2013 – PIA de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, se considerará el monto respectivo para el cumplimiento de las obligaciones de la municipalidad;

Que, con Memorándum N° 438-2012-GPP-MSS del 26.09.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga cobertura presupuestal para la adquisición de suministro (alimentos para personas), en las tareas "Atención de Desayunos para Programas de Carácter Social" y "Atención





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 106 -2012-ACSS

de Menús para Programas de Carácter Social", por los importes de S/. 3.996.00 Nuevos Soles y S/. 5.994.00 Nuevos Soles, en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales", en la específica del gasto 2.3.1.01.01.01 "Alimentos para Personas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año fiscal;

Que, mediante Memorándum N° 630-2012-GDHE-MSS del 12.10.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción del Convenio de Cooperación entre nuestra corporación y la Asociación Casa Hogar Padre Martinho por ser beneficioso para la Municipalidad de Santiago de Surco, al realizar de manera conjunta acciones en beneficio de los niños albergados en la Casa Hogar y nuestra juventud surcana a fin de brindarles una mejor calidad de vida;

Que, a través del Informe N° 794-2012-GAJ-MSS del 19.10.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la suscripción del convenio submateria, por el plazo que se indica, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal su aprobación;

Que, con Memorándum N° 1150-2012-GM-MSS del 23.10.2012, la Gerencia Municipal, considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación Casa Hogar Padre Martinho.

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2012-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 794-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Casa Hogar Padre Martinho el mismo que consta de Ocho (08) Cláusulas, cuyo formato se adjunta al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Asociación Casa Hogar Padre Martinho.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, realice las provisiones presupuestales respectivas en los años fiscales 2013 y 2014, a fin de cumplir con las obligaciones que asume la Municipalidad de Santiago de Surco, con la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACION CASA HOGAR PADRE MARTINHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, **LA ASOCIACIÓN CASA HOGAR PADRE MARTINHO**, identificada con RUC N° 20506917132, con domicilio legal en Calle Gerona N° 363-373, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el señor JORGE ABEL ALATRISTA PEREZ, identificado con DNI N° 40099390 a quien en adelante se le denominará "**LA CASA HOGAR**".

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES

LA CASA HOGAR es un grupo de hermanos motivados por las enseñanzas del Padre Carlos María Gómez Martinho, sirviendo específicamente a los más pobres, necesitados y desvalidos, dando prioridad a personas que se encuentren en estado de abandono y con diagnóstico médico de enfermedad terminal, para lo cual les dará albergue, cobijo, cuidados y atención médica a manera de hogar a través de donaciones realizadas por personas e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como los ingresos provenientes de actividades recreativas y/o sociales.

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus funciones específicas y exclusivas el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejora la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, el ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio se celebra con la finalidad de llevar a cabo en forma conjunta acciones destinadas a la protección de los niños albergados en **LA CASA HOGAR**, quienes se encuentran en situación de abandono familiar y que además requieren de tratamientos médicos y terapéuticos, tales como terapias de rehabilitación física, ocupacional y lenguaje, y que no cuentan con recursos económicos propios para solventar los mismos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

1. LA MUNICIPALIDAD:

- 1.1 Otorgar de lunes a sábado la cantidad de veintisiete (27) desayunos y almuerzos en el local de **LA CASA HOGAR** para los niños que se encuentran albergados en ella.
- 1.2 Brindar dos (02) veces por semana terapias físicas, psicológicas, ocupacionales y de lenguaje en el local de **LA CASA HOGAR** a cargo del personal de la OMAPED, así como

permitir que los niños que se encuentran albergados en **LA CASA HOGAR** participen de los eventos organizados por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED.

1.3 Recibir trimestralmente la documentación proporcionada por **LA CASA HOGAR** en donde conste las acciones y resultados obtenidos de los servicios brindados por **LA MUNICIPALIDAD**.

2. **LA CASA HOGAR:**

2.1 Recibir de lunes a sábado la cantidad de veintisiete (27) desayunos y almuerzos en el local de **LA CASA HOGAR** señalados en numeral 1.1 de la presente cláusula.

2.2 Recibir dos (02) veces por semana terapias físicas, psicológicas, ocupacionales y de lenguaje en el local de **LA CASA HOGAR**, así como permitirán que los niños albergados en su hogar participen de los eventos organizados por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED.

2.3 Mantener informada trimestralmente a **LA MUNICIPALIDAD** de las acciones que se realicen a favor de los niños albergados en **LA CASA HOGAR**, así como de los resultados obtenidos.

2.4 Brindar cuatro (04) veces al año charlas estimulantes de vida y readaptación a la sociedad para los jóvenes del Programa Jóvenes que padecen de enfermedades de alcoholismo y de consumo de drogas, las mismas que serán solicitadas y organizadas por el mencionado programa en cualquiera de sus locales, no excediendo de 20 personas por grupo.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZOS

El plazo de duración del presente Convenio rige a partir de su suscripción hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2014. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes, previo envío de las mismas de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

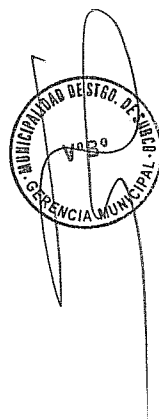
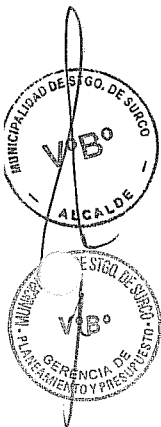
El Convenio podrá disolverse por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, en los que **LA MUNICIPALIDAD** y/o **LA CASA HOGAR** puedan incurrir, para tales efectos cualquiera de las partes deberá remitir a la otra, una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, manifestando el motivo de la resolución contractual.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Para que surta efecto cualquier variación relacionada con el domicilio de las partes, deberá ser notificada a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos



diez (10) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En esta carta se deberá hacer expresa referencia a que dicha variación se encuentra referida al domicilio señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

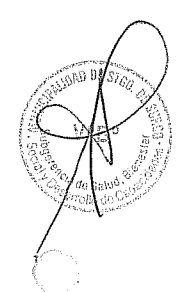
Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

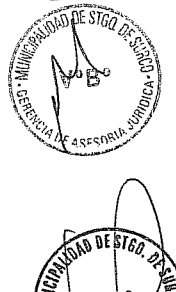
Si las partes no llegaran a ningún acuerdo de la forma antes mencionada, cualquier reclamo, disputa o controversia entre ellas en relación directa o indirecta con la celebración, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta a través de un arbitraje de derecho, conforme a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje. Las resoluciones y el laudo arbitral emitidos serán inapelables, renunciando las partes expresamente a la interposición de recurso alguno.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

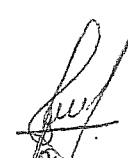
Los Acuerdos contenidos en el presente instrumento solamente podrán ser modificados, ampliados o interpretados mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

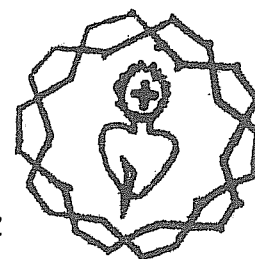
En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de *Nov.* del 2012.



LA MUNICIPALIDAD
ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
ALCALDE
DNI N° 09389655


LA CASA HOGAR
JORGE ABEL ALATRISTA PEREZ
PRESIDENTE
DNI N° 40099390



Asociacion Casa Hogar
Padre Martinho